

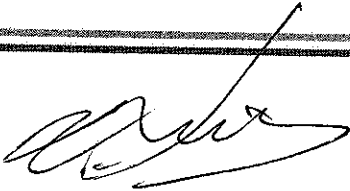



En la ciudad de Cardona, el 27 de MARZO de 2019, entre:
 I) Por una parte el Hospital de Cardona y Florencio Sanchez, representado en este acto por Dra. Patricia Landó en su caracter de Director y ordenador del gasto constituyendo domicilio a todos los efectos de esta contratación en Rogelio Sosa s/n y II) Por otra parte la Empresa Williams Rodolfo Suarez Alvarez y Jorge Luis Velez Perdomo, RUT 180302930013 representada en este acto por Jorge Luis Velez titular de la Cédula de Identidad No.3.009.630-6 constituyendo domicilio a todos los efectos del presente contrato en la calle Melchor Pacheco y Obes N°1376 de la ciudad de Cardona, **se CONVIENE QUE:** -----

Primero.-La empresa Digitec Informatica en adelante "la empresa", brindará al Hospital de Cardona Y Florencio Sanchez en adelante "la Administración contratante" el servicio informatico de acuerdo al siguiente detalle:

A) Servicio Mensual: El servicio deberá realizarse tres veces por semana de 9 a 12 hs. La empresa deberá contar con el personal calificado y capacitado para la realización de todas las tareas comprendidas. Se solicita presentar certificados o títulos que lo habiliten para la función.

B) Mantenimiento de Red Existente: Se deberán realizar las actualizaciones que sean necesarias para cumplir con el correcto funcionamiento de la red y de los equipos que están dentro y fuera de la misma. El servicio incluye la ampliación de la misma para los casos que sea necesario (el centro proveerá de los materiales correspondientes para dichas modificaciones).


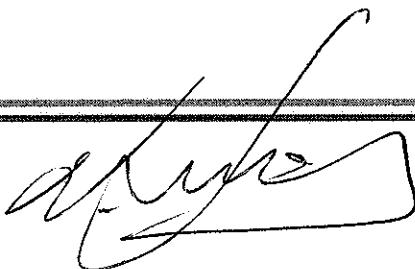

Pardo  

C)Mantenimiento de Software: Se deberá brindar soporte técnico a cada sector del centro en el momento que lo solicite. Las actualizaciones en los equipo se deberán realizar regularmente cuando estos lo requieran (antivirus, firewall, etc). Para los sistemas proporcionados por Asse se deberá prestar asesoramiento en cuanto al manejo y correcto funcionamiento de los mismos. Serán el nexos entre el servicio y la dependencia de ASSE de quien dependa el programa a fin de superar inconvenientes y asegurar la normal prestación del servicio.

D)Mantenimiento de Hardware: El servicio debe incluir a)Mantenimiento preventivo, b)Reparación, c)Limpieza y revisión de los mismos. En caso de rotura, se deberá realizar la reparación o cambio del mismo (el centro proveerá de los materiales correspondientes para dicha tarea. Ej Mouse, teclados, etc). Se realizaran todas las reparaciones necesarias (incluyendo impresoras) para que los equipos tengan un funcionamiento normal y continuo. Estas se efectuaran en el lugar donde se encuentran instalados. Las herramientas necesarias para dichos procedimientos serán proporcionados por la empresa contratada.

Segundo.- El plazo del contrato se extenderá desde la intervención del gasto por el Tribunal de Cuentas de la República ó el Area de Auditores de ASSE según corresponda, hasta el 31 de diciembre de 2019.-

Tercero.- El precio de esta contratación será de \$30.000 (pesos uruguayos treinta mil) mensuales, impuestos incluidos.-

Cuarto.- El pago se realizará mensualmente mediante el SIIF dentro de un plazo estimado de sesenta días del cierre del mes al que pertenezca la factura.---

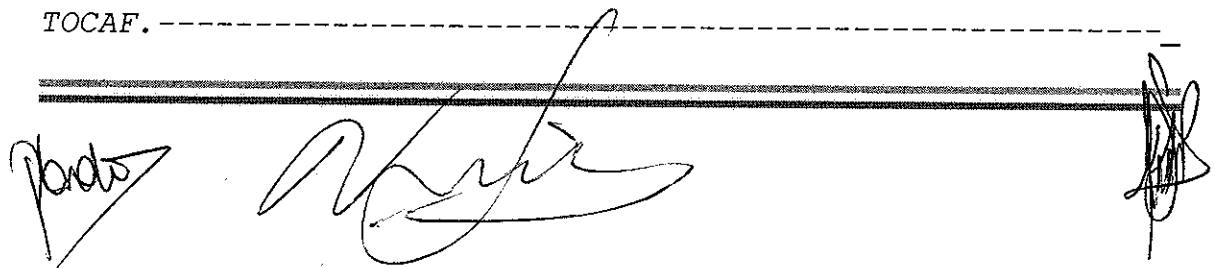
Quinto.- La Administración contratante no abonará intereses por mora.- En caso de falta de pago por dos meses consecutivos la empresa podrá suspender el servicio y en caso de que los pagos no se normalicen dentro de los siguientes treinta días podrá dar por rescindido el contrato.-----

Sexto.- Las facturas deberán presentarse debidamente conformadas por el Director de la Dependencia destinataria del Servicio, en la Oficina de Compras.- En caso de que en el texto impreso de las facturas de la Empresa figurara alguna referencia a intereses moratorios, la Empresa acepta que dicha referencia sea anulada mediante sello o sistema similar en forma previa a su conformación por parte del Ordenador del Gasto.-----

Séptimo.- En caso de incumplimiento de la Empresa se intimará por escrito a la misma a regularizar el servicio bajo apercibimiento de rescisión del contrato y de la aplicación de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con la normativa aplicable(Decreto 342/999 de 26 de octubre de 1999).-Si la firma no lo hiciere dentro del plazo que determine la intimación, la Administración contratante dictará resolución rescindiendo la contratación y lo comunicará al Registro de Proveedores del Estado.-----

Octavo.- La Empresa declara encontrarse en condiciones de contratar con el Estado (artículo 46 del TOCAF 2012 y artículos 1° y 3° del Decreto No.342/999 de 26 de octubre de 1999.-

Noveno.- Habilita la presente contratación lo previsto en el inciso B del artículo 33 del TOCAF.-----

The bottom of the page features three handwritten signatures. On the left, a signature appears to read 'Pardo'. In the center, there is a large, stylized signature. On the right, there is another signature, possibly 'R. R.'. Below the signatures, there are some faint, illegible markings and a horizontal line.


Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor.-

Décimo.-A efectos de la intervención previa del gasto si correspondiera por su monto, se remitirá el presente documento al Tribunal de Cuentas de la República o Area de Auditores de ASSE conjuntamente con la Afectación de Crédito o constancia que la misma se realizará una vez abiertos los créditos del ejercicio al que corresponde la contratación.-----

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor.-

INTERVENIDO
PREVENTIVAMENTE

25/9/18


Sr. SEBASTIAN ROLDAN
CONTADOR DELEGADO DE
TRIBUNAL DE CUENTAS



